



Radicado: K 202409000101

Fecha: 05/04/2024

Tipo: CIRCULAR

Destino:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



CIRCULAR

De: Secretaría de Educación de Antioquia.

Para: Directivos Docentes, Docentes de aula y Docentes Orientadores, adscritos a la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Asunto: Convocatoria para conformar el listado de elegibles para optar por encargo a las plazas de Directivos Docente (Rector, Director Rural, Coordinador) para los Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de Antioquia.

La Secretaría de Educación de Antioquia como Entidad Territorial Certificada en uso de las facultades obtenidas para asumir la prestación del servicio educativo convoca al proceso de encargos de directivos docentes para el año 2024.

El Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto No. 1075 del 2015 complementado por el **Decreto 490 del 2016** y modificado parcialmente por el Decreto No. 2105 del 14 de diciembre de 2017, reglamentó el proceso para la provisión de vacantes definitivas o temporales de directivos docentes mediante la figura de encargos, señalando para el caso de la presente:

ARTÍCULO 2.4.6.3.5. Cargos directivos docentes: Son cargos directivos docentes las de Rector, Director Rural y Coordinador. Los aspirantes a estos cargos deberán cumplir los requisitos de estudios y experiencia previstos en la Ley 115 de 1994 y el Decreto Ley 1278 de 2002, en consonancia con lo dispuesto en el artículo siguiente y en el manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.

PARÁGRAFO. Para el cumplimiento de los requisitos de estudio, los títulos que acrediten las aspirantes a cargos de directivo docente deben haber sido expedidos por una Institución de Educación Superior, nacional o extranjera, legalmente habilitada para ello.

Para participar en el concurso de méritos que se convoque para la provisión del cargo respectivo, los títulos de educación superior obtenidos en el extranjero deben estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 2.4.6.3.6. Perfil del cargo directivo docente. El docente directivo es un profesional de la educación que, para el cumplimiento de sus funciones, demuestra:

1. Capacidades para liderar estratégicamente la gestión pedagógica, humana, y de recursos físicos, tecnológicos y financieros.
2. Competencias para garantizar y promover un clima organizacional y de convivencia que facilite relaciones abiertas y claras con todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Aptitudes y actitudes para impulsar procesos innovadores, participativos, planeados y contextualizados con la política educativa y con la realidad de su comunidad educativa y del entorno local, regional, nacional y global.
4. Dominio de técnicas e instrumentos para el uso oportuno y adecuado de la información para la toma de decisiones.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

5. *Habilidades para el trabajo en equipo y colaborativo, la comunicación asertiva y apreciativa y la evaluación permanente de los procesos.*

ARTÍCULO 2.4.6.3.13. Encargo: *El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el decreto Ley 2277 de 1979 o por el decreto Ley 1278 de 2002, previa publicación de la convocatoria. Para la calificación de los educadores la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:*

1. *Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:*
 - a) *Encargo de rector: Director Rural, Coordinador, Docente.*
 - b) *Encargo de Director Rural: Docente*
 - c) *Encargo de Coordinador: Docente*

Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del decreto 2105 de 14 de diciembre de 2017.

Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar

Que no tenga sanciones disciplinarias en el último año.

Que acredite un desempeño sobresaliente en la última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador o directivo docente regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

PARÁGRAFO 1°. *Para la designación, cada entidad territorial certificada deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo y a las instrucciones que para el efecto imparta la Comisión Nacional del Servicio Civil, y garantizar los derechos de carrera de los educadores.*

PARÁGRAFO 2°. *Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1° de este artículo, la entidad territorial encargará directamente a un educador de carrera que cumpla los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del presente artículo.*

Respecto a los encargos el Decreto 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 14. Encargos. *Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

Los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

ARTÍCULO 15. Prohibición. *No se podrá proveer por nombramiento provisional o por encargo un cargo directivo o docente vacante de manera definitiva, cuando exista listado de elegibles vigente para el correspondiente nivel o área de conocimiento: Quien lo hiciere responderá disciplinaria y patrimonialmente por ello.*

En consecuencia, con lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular 20171000000027 del 09 de febrero de 2017, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, a través de la cual se estipulan las orientaciones e instrucciones para la provisión de empleos de Directivos Docentes, precisando sobre el trámite legal del procedimiento para la provisión transitoria de estos empleos mediante la figura de encargo.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC 4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

1. (...)
2. *Para proceder a formular la convocatoria para encargo, la entidad territorial debe verificar previamente que se haya agotado el orden de prioridad para la provisión de empleos de que trata los numerales 1al 5 de los artículos 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 de 2016.*
3. *La entidad territorial debe hacer una convocatoria pública para la provisión por encargo de las vacantes definitivas o temporales, para lo cual definirá de manera autónoma un procedimiento expedito y con plazos razonables, en consonancia con los principios de economía, celeridad, eficacia, eficiencia y oportunidad que rige a las actuaciones administrativas, siempre buscando garantizar la adecuada gestión del servicio educativo.*

En aplicación de lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 131 de la Ley 115 de 1994, se entiende que el término para agotar el procedimiento y dictar el acto administrativo de encargo no podrá ser superior a quince (15) días hábiles, a partir de que se produce la vacante.

4. *El encargo en el empleo de directivo docente debe recaer en el educador que aspire al mismo y cumpla los siguientes requisitos:*
 - a) *Que esté vinculado con derechos de carrera en la planta de personal de la respectiva entidad territorial y no exclusivamente de la planta de directivos docentes o docentes de la Institución Educativa respectiva, en donde se va a realizar el encargo.*
 - b) *Que ocupe un empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, así:*
 - i. *Encargo de Rector: Director Rural. En caso que no haya Director Rural le sigue en su orden el cargo de Coordinador y finalmente cargo de docente de aula o docente líder de apoyo.*
 - ii. *Encargo de Director Rural: Coordinador. En caso que no haya coordinador le sigue en su orden el cargo de docente de aula o docente líder de apoyo.*
 - iii. *Encargo de coordinador: Docente de aula o docente líder de apoyo.*
 - c) *Que acredite los requisitos del cargo de directivo docente señalados en el Manual de funciones, requisitos y competencias adoptadas por el Ministerio de Educación Nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.4.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 de 2016. Actualmente, 003842 del 18 de marzo de 2022.*
 - d) *Que demuestre las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar, para lo cual, la entidad territorial debe adoptar un protocolo que establezca parámetros, criterios o métodos objetivos de valoración, de tal manera que se garantice la oportunidad, mérito e igualdad en el cumplimiento de este requisito.*
 - e) *Que no haya sido sancionado disciplinariamente en el último año, para lo cual es necesario que las entidades territoriales verifiquen la existencia de decisiones disciplinarias que se encuentren en firme y ejecutoriadas según lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y la Ley 734 de 2002. Se destaca que el encontrarse en curso una investigación o proceso disciplinario no configura esta restricción.*

En todo caso, el año calendario se contará desde la fecha en que quede ejecutoriada la sanción disciplinaria hasta la fecha en que se profiera el acto administrativo de encargo.
 - f) *Que haya logrado una evaluación de desempeño sobresaliente en el último año. Este requisito solo se aplica si el aspirante a ser encargado es un educador regido por el Decreto 1278 de 2002.*
5. (...)





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La Secretaría de Educación de Antioquia de conformidad con las normas transcritas, adopta el procedimiento de convocatoria pública interna para la provisión y designación por encargo para directivos docentes (Rector, Director Rural, Coordinador) en los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de manera transitoria y excepcional.

En todo caso, se deberá cumplir con los requisitos contenidos en la **Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022**, que contiene el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente.

1.2.2.1. Requisitos para cargo de Rector

a) Formación Académica

1. Licenciado en Educación
2. Profesional no licenciado en cualquier área de conocimiento.

b) Experiencia Profesional Mínima

1. Seis (6) años de experiencia profesional, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:
 - Seis (6) años en cargos de directivos docentes o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y en establecimiento educativo, oficial o privado o,
 - Cinco (5) años en cargos de directivo docente o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo en institución oficial o privada, y, un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas, oficiales o privadas, de cualquier nivel educativo o del sector educativo, o,
 - Cuatro (4) años en cargos de directivo docente o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada y, dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos docentes en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

1.2.2.2. Requisitos para cargo de Director Rural

a) Formación Académica

1. Normalista Superior
2. Tecnólogo en Educación
3. Licenciado en Educación
4. Profesional no licenciado en cualquier área de conocimiento.

b) De experiencia profesional

1. Cuatro (4) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de la siguiente forma:
 - Cuatro (4) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o,
 - Tres (3) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo

1.3 Requisitos para cargo de Coordinador

a) Formación Académica

1. Licenciado en Educación
2. Profesional no licenciado en cualquier área de conocimiento.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC-4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

b) De experiencia profesional

Cinco (5) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de la siguiente forma:

- *Cinco (5) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en un cargo de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o,*
- *Cuatro (4) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Artículo. 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y, un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.*

A través de la página web <http://seduca.gov.co> la Secretaría de Educación de Antioquia publicará la convocatoria y el formulario para que los interesados en conformar el listado de elegibles para optar por encargo a las plazas de directivos docentes, registren y adjunten los datos y documentos para la postulación.

Para la verificación de requisitos mínimos y valoración de criterios para el otorgamiento del encargo, la Secretaría de Educación conformará un equipo compuesto por profesionales universitarios de diferentes dependencias.

Requisitos habilitantes:

La Secretaría de Educación garantizando las condiciones objetivas de participación de Docentes y Directivos Docentes, para la provisión y designación por encargo para directivos docentes, adopta los requisitos mencionados por ley:

1. La experiencia profesional y formación académica se define atendiendo lo establecido en la Resolución 003842 de 2022, señalada en este mismo documento.
2. El docente o directivo docente que se postule debe estar adscritos a la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia con derechos de carrera.
3. No tener sanciones disciplinarias vigentes.
4. El docente o directivo docente que se postule debe contar con el certificado de paz y salvo si fue o es beneficiario del programa de becas de maestría.
5. Si el Directivo Docente o docente está regido por el Decreto Ley 1278 de 2002 debe acreditar un desempeño sobresaliente en la última evaluación anual de desempeño.

Criterios y puntajes:

Para la postulación y la posterior valoración de los requisitos de los maestros y directivos docentes de la entidad territorial certificada que se postulan se tendrá en cuenta los siguientes requisitos:

ÍTEM A EVALUAR	DESCRIPCIÓN	CRITERIO DE PUNTAJES	PUNTUACIÓN
ESTUDIOS (máximo 45 puntos) La formación de posgrado debe ser afín al área de pregrado o desempeño docente, o en área de formación.	Título certificado. Los títulos que se aportan deben estar otorgados por una entidad de Educación Superior.	Título de Doctorado	20 puntos
	En caso de que alguno de los títulos sea otorgado en el extranjero, se debe adjuntar la Resolución de convalidación emitida por el MEN.	Título de Maestría	10 puntos





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Se puntúan hasta 2 títulos por criterio. Para este ítem en particular el puntaje máximo no puede superar los 45 puntos.	Título de Especialización	5 puntos
FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EDUCATIVA (4 puntos)	Evidenciar procesos de cualificación, formación y actualización de saberes, metodologías y didácticas para mejorar su práctica educativa.	Certificado de diplomado respaldado por una Institución de Educación Superior.	2 puntos
	Debe aportar Certificado donde se confirme la fecha de inicio y terminación, las 120 horas como mínimo del diplomado y haber sido obtenido en los últimos 5 años.	Se asigna puntuación hasta 2 certificados.	
EXPERIENCIA ADICIONAL (hasta 10 puntos)	Se otorgará el puntaje si durante los últimos 8 años ha tenido experiencia en un cargo directivo superior al que se encuentra actualmente.	Inferior o hasta 1 año	2 puntos
	La experiencia en entes territoriales diferente a la ETC Antioquia deberá ser certificada mediante la presentación de constancia escrita expedida por la autoridad competente respectiva; Instituciones Educativas privadas y Secretarías de Educación oficiales. El certificado o constancia deberán contener, como mínimo los siguientes datos: Nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio, fecha de inicio y fecha final de la prestación del servicio y relación de funciones desempeñadas.	De 1 a 4 años	4 puntos
		De 4 a 10 años	10 puntos
PUBLICACIONES EN EDUCACIÓN (hasta 20 puntos)	Publicación en revistas académicas indexadas con registro ISNN. Si la publicación es en categoría Q1 obtendrá 10 puntos. Si la publicación es en categoría Q2 obtendrá 5 puntos. Si la publicación es en categoría Q3 o Q4 obtendrá 3 puntos.	Publicación en la cual se registre la autoría del artículo. Se debe adjuntar el PDF completo o el enlace donde se pueda validar la publicación.	3 puntos
	Publicación de capítulos en libros académicos con registro ISBN.	Evidencia en la cual se logre verificar el ISBN del libro y las páginas donde se registre la autoría del capítulo.	2 puntos
	Libro académico centrado en contenidos pedagógicos, didácticos o investigativos Libro completo con registro ISBN.	Evidencia de la autoría del libro y el registro ISBN. Se debe adjuntar el PDF completo del libro, en su defecto el enlace donde se pueda validar la publicación.	5 puntos



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

<p>PREMIOS Y/O GALARDONES (18 puntos)</p>	<p>Premios y/o galardones que el docente o directivo docente ha obtenido derivados de una convocatoria y un proceso de selección con evaluación de pares académicos, a nivel internacional, nacional y/o departamental.</p>	<p>Internacional</p> <p>Se valida la certificación de la obtención del galardón cuando viene acompañada del enlace donde se evidencie el evento donde se recibió el Premio.</p>	<p>8 puntos</p>
	<p>No se tienen en cuenta reconocimientos, premios y/o galardones a nivel municipal ni de las Instituciones Educativas.</p>	<p>Nacional</p> <p>Se valida la certificación de la obtención del galardón cuando viene acompañada del enlace se evidencie el evento donde se recibió el Premio.</p>	<p>4 puntos</p>
	<p>Máximo se puntuaran 2 premio por criterio ya sea internacional, nacional y/o departamental, sin superar 18 puntos.</p>	<p>Departamental</p> <p>Se tendrán en cuenta los otorgados por la Secretaría de Educación, para ello se debe adjuntar la Resolución a través de la cual se otorga el galardón y los obtenidos por las Instituciones de Educación Superior relacionados con proyectos de investigación.</p>	<p>2 puntos</p>
<p>GESTIÓN Y LIDERAZGO (3 puntos)</p>	<p>Evidenciar el liderazgo y gestión en proyectos de cooperación para el fortalecimiento de los procesos en la Institución educativa o la comunidad.</p>	<p>Se evidencia a través de la presentación de certificados emitidos por la entidad aliada que fortaleció el proyecto, el Proyecto, el convenio y/o un documento que dé cuenta del liderazgo y la gestión realizada por el docente o directivo docente.</p>	<p>3 puntos</p>

Consolidación de resultados:

Es la sumatoria de la valoración de los criterios. La Secretaría de Educación de Antioquia, realizará una única convocatoria para los encargos temporales de directivos docentes (Rector, Director Rural y Coordinador), la cual será publicada en la página web www.seduca.gov.co

La lista de elegibles se conformará con los directivos docentes y docentes que obtengan un puntaje igual o superior a 50 puntos

El listado tendrá vigencia por un (1) año a partir de la fecha de publicación del listado definitivo.

Cronograma de la convocatoria:



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellin - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

FECHAS	CONVOCATORIA
09 de abril	Publicación de la convocatoria
10 al 21 de abril hasta las 11:59 p.m.	Inscripciones
22 al 30 de abril	Valoración según los criterios de la convocatoria
30 de abril	Publicación del listado de aspirantes con los puntajes obtenidos
02 y 03 de mayo	Reclamaciones
06 al 10 de mayo	Respuestas a las reclamaciones
14 de mayo	Publicación del listado de aspirantes con los puntajes definitivos, luego de las reclamaciones
14 de mayo	Lista de elegibles con puntajes

Causales de terminación de encargo:

- El encargo se terminará cuando se demuestre deficiencias del desempeño en el ejercicio de sus funciones.
- El encargo puede darse por terminado cuando se presenta renuncia del mismo, por decisión del nominador debidamente motivada, por la imposición de sanción disciplinaria consistente en suspensión o destitución, por supresión del cargo y por determinarse la provisión definitiva del empleo.
- El encargo termina cuando exista un listado producto de un concurso público de méritos que haya sido organizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Observaciones:

- Toda la información, resultados y actos administrativos referentes al presente concurso interno de encargos será publicado sólo a través de la página www.seduca.gov.co.
- Los aspirantes a la convocatoria deberán adjuntar la información en los campos que así lo requieran. **La información debe estar en PDF.** Si no adjunta la información no será tenida en cuenta al momento de la valoración, confirme que el documento quedo debidamente alojado en la plataforma antes de continuar con el proceso.
- No se aceptan certificados para ser valorados en más de un ítem.
- Las reclamaciones se podrán hacer únicamente en los tiempos definidos en el cronograma y únicamente se recibirán a través del correo: **encargosdirectivosdocentes@antioquia.gov.co**
- El proceso de encargo no es un mecanismo para traslado, por tanto, no serán admitidos al presente proceso quienes ya se encuentren gozando del derecho preferencial de encargo y quienes ya sean titulares de dichos empleos.
- El listado de elegibles para cubrir las plazas vacantes será conformado según el puntaje obtenido y en orden jerárquico de acuerdo con el Decreto 490 de 2016. (El listado se publicará de acuerdo al cargo, teniendo en cuenta el orden según el cargo actual).
- Para conformar el listado para el encargo de rector se tendrá en cuenta en su orden los que actualmente son Directores Rurales y luego coordinadores; y para el encargo como Director Rural y coordinadores los Docentes.
- Cuando un directivo docente se ausente de su cargo por un periodo inferior o igual a 90 días calendario, dicha plaza no será provista por encargo según lista de elegibles.
- El docente o directivo docente que se presente a esta convocatoria deberá incluir en el formulario de inscripción: teléfono de la Institución Educativa en la cual labora, mínimo 2 números de celular, teléfono fijo (si lo tiene) o de un familiar y correo electrónico. Lo anterior para facilitar la comunicación y/o notificaciones al momento de ofertar la plaza. De no obtenerse respuesta una vez realizadas las llamadas y luego de enviar correo electrónico con la solicitud de oferta, el cual



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC 4887-1




GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

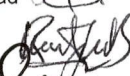
se dejará evidencia de ello, se dará lugar a continuar con la oferta de la plaza al siguiente de la lista. El plazo máximo para responder es de un (1) día.

- j. El directivo docente y/o docente saldrá del listado una vez elija una de las plazas disponibles. Si al momento de elegir la plaza no acepta ninguna, se ubicará al final del listado para seguir haciendo parte del listado.
- k. Los tutores del PTA podrán presentarse teniendo en cuenta que, al momento de aceptar una plaza de las disponibles, deberá renunciar a la respectiva comisión.
- l. El listado de elegibles se publicará por el cargo en el que está nombrado. La asignación se realizará según lo estipulado en el Artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015.
- m. No se permitirá adjuntar información luego del cierre de las postulaciones.

Una vez conformado listado de elegibles para el año 2024, el listado de elegibles para los años 2023 – 2024 perderá su vigencia.


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

Aprobó: Jorge Orlando Soto Giraldo - Director de Gestión de la Calidad 

Revisa: Raúl Humberto Berrio Posada - Director de Talento Humano 

Aprobó: Camilo Andrés Morales - Subsecretario de Calidad 

Aprobó: Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativa 

Revisa: Juan Felipe Rendón Sánchez - Director Asuntos legales 

